



DECRETO EDIL N° 001-2020
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones; Asimismo el numeral 8) del Artículo 26 de la misma disposición establece entre las atribuciones de la Alcaldesa o el alcalde Municipal está el designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

CONSIDERANDO:

Que por Comunicación Interna DAM-CI/0002/2020 de fecha 08 de enero de 2020, la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal de El Alto, instruyó al Abog. Jeral Quisbert López, Director General de Asesoría Legal, la elaboración de Instrumento legal correspondiente para la designación del Abog. Harry Cesar Suaznabar Díaz con C.I.4326862 L.P. como Secretario Municipal de Desarrollo Social interinamente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a partir del 09 de enero de la presente gestión.

Que el Abog. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en el acápite de Conclusión del Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/06/2020 de 09 de enero de 2020, concluye que La Alcaldesa Municipal de El Alto en el marco de lo previsto por el inciso b) del Artículo 13 y Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se encuentra facultada para designar a las Secretarías y Secretarios Municipales a través de Decreto Edil, es en este sentido que la designación del Abog. Harry Cesar Suaznabar Díaz con C.I.4326862 L.P. como Secretario Municipal de Desarrollo Social a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a partir del 09 de enero de la presente gestión, no contraviene

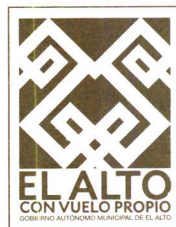




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

01

01



normativa vigente y corresponde la emisión del Decreto Edil pertinente cumpliendo la Comunicación Interna DAM-CI/0002/2020

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:

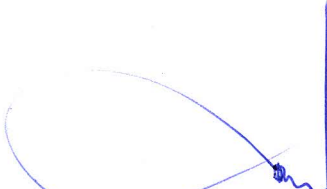
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. **HARRY CESAR SUAZNABAR DIAZ** con **C.I.4326862 L.P. COMO SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL INTERINO** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a partir del 09 de enero de la presente gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

